



ORDENANZA PRECIO PUBLICO POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA POR PERSONAS O ENTIDADES EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE GENERAL UTILIZACION

ARTICULO 1º CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41- A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública especificado en las Tarifas contenidas en el artículo 4º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTICULO 3.- CATEGORIA DE LAS CALLES O POLIGONOS.

A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas del artículo 4ª siguiente, todas las vías públicas de este Municipio tendrán la misma categoría.

ARTICULO 4º.- CUANTIA.

1º.- Para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía del precio regulado en esta Ordenanza consistirá en todo caso y sin excepción alguna, en el 1'5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas, en los términos que se establezcan, en su caso, por la legislación correspondiente, y, en su defecto, la obtenida de su propia contabilidad.

2.- La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., estará englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º de la Ley 15/1.987, de 30 de julio, según la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional Octava de la ley 39/1988, de 28 de diciembre.

ARTICULO 5º.- NORMAS DE GESTION.



Las Empresas a que hace referencia el apartado 1) del artículo anterior, vendrán obligadas, dentro de los treinta días siguientes a la finalización de cada semestre natural, a presentar en el Ayuntamiento la documentación acreditativa de la facturación que aquellas hayan efectuado en este término municipal, a la vista de la cual les será practicada por la Oficina de Gestión la liquidación correspondiente.

ARTICULO 6º.- OBLIGACION DE PAGO.

En el supuesto previsto en el apartado 1 del artículo 4ª la obligación de pago nace el último día de cada semestre natural.

ARTICULO 7º. PLAZO DE PAGO.

El pago del precio público se realizará, previa liquidación practicada en los términos del artículo 5ª anterior, en los plazos señalados en el artículo 20-2ª. a) y b) del Decreto 1684/1.990, de 20 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el presente ejercicio de 1.992, cumplido el trámite establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resultando de aplicación en tanto no se produzca su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1991.